

LA SERENA, 15 ENE 2026

DECRETO N° 144 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°15, de fecha 12 de enero 2026, suscrito entre don Carlos Eduardo Mery Esquivel y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°15 suscrito con fecha 12 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Carlos Eduardo Mery Esquivel rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 220015.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Carlos Eduardo Mery Esquivel, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Carlos Eduardo Mery Esquivel – email: carlosmery29@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rccs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CARLOS EDUARDO MERY ESQUIVEL

En La Serena, a 12 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Carlos Eduardo Mery Esquivel rol único tributario N° [REDACTED] chileno con domicilio en La [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Carlos Eduardo Mery Esquivel, posee patente comercial definitiva, Rol N°220015, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2021.

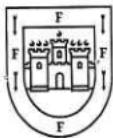
TERCERO: Don Carlos Eduardo Mery Esquivel, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 721,217. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 220015, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2021	2	220015	12/07/2021	45,334	14,462	20,588	80,384	31/10/2021
2022	1	220015	04/01/2022	47,284	13,240	19,785	80,309	31/01/2022
2022	2	220015	11/07/2022	50,051	9,860	17,159	77,070	31/07/2022
2023	1	220015	07/01/2023	53,054	6,844	14,675	74,573	31/01/2023
2023	2	220015	08/07/2023	56,287	5,685	12,667	74,639	31/07/2023
2024	1	220015	06/01/2024	57,526	4,487	10,183	72,196	31/01/2024
2024	2	220015	05/07/2024	58,488	3,334	7,456	69,278	31/07/2024
2025	1	220015	11/01/2025	59,774	2,032	4,784	66,590	31/01/2025
2025	2	220015	05/07/2025	61,220	735	2,268	64,223	31/07/2025
2026	1	220015	11/01/2026	61,955	0	0	61,955	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Carlos Eduardo Mery Esquivel en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	12/01/2026	139	72,122
1	27/02/2026	140	64,910
2	30/03/2026	141	64,910
3	28/04/2026	142	64,910
4	29/05/2026	143	64,910
5	30/06/2026	144	64,910
6	30/07/2026	145	64,910
7	28/08/2026	146	64,910
8	30/09/2026	147	64,910
9	28/10/2026	148	64,910
10	26/11/2026	149	64,905



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

ENERO 2026	\$ 721,217
10 % de Pie	\$ 72,122
10 Cuotas Mensuales	\$ 649,095

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

CARLOS EDUARDO MERY ESQUIVEL

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Carlos Eduardo Mery Esquivel – Email [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SVM/JVT/PAA/res